



## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre de 2018

### VISTO:

El Informe N° 0008-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, emitido por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego en fecha 20 de noviembre de 2018, recaído en el expediente CUT N° 21929-2018, que contiene la solicitud presentada por el representante legal de la *Municipalidad Distrital de Cascapara*, sobre la evaluación del Informe de Gestión Ambiental (IGA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado "Mejoramiento del sistema de riego del canal de Nazaret del centro poblado de Pampahuasi, distrito de Cascapara-provincia de Yungay, Región Ancash"; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Formulario P-8, ingresado con fecha 12 de junio de 2018, el representante legal de la *Municipalidad Distrital de Cascapara*, solicitó a la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios (en adelante, DGAAA) del Ministerio de Agricultura y Riego, la evaluación del Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del sistema de riego del canal de Nazaret del centro poblado de Pampahuasi, distrito de Cascapara-provincia de Yungay, Región Ancash";

Que, mediante Informe Técnico N° 104-2018-MINAGRI-DVDIAR-DGAAA-DERN-EASP, de fecha 06 de julio de 2018, la Dirección de Evaluación de los Recursos Naturales remite a la Dirección de Gestión Ambiental Agraria del Ministerio de Agricultura y Riego, el análisis cartográfico de superposición realizado a la información contenida en el CD adjunto al IGA del citado PIP, concluyendo que el área del Proyecto no se superpone con Áreas Naturales Protegidas por el Estado;

Que, a través del Oficio N° 689-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA, de fecha 19 de setiembre de 2018, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria (en adelante, DGAA) de la DGAAA remitió a la *Municipalidad Distrital de Cascapara*, la Observación Técnica N° 0034-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-FDGH, conteniendo siete (07) observaciones formuladas al IGA del PIP denominado "Mejoramiento del sistema de riego del canal de Nazaret del centro poblado de Pampahuasi, distrito de Cascapara-provincia de Yungay, Región Ancash";

Que, con Oficio N° 258-2018-MDC/A, ingresado con fecha 29 de octubre de 2018 la *Municipalidad Distrital de Cascapara*, remitió a la DGAA, el Levantamiento de Observaciones del IGA del PIP denominado "Mejoramiento del sistema de riego del canal de Nazaret del centro poblado de Pampahuasi, distrito de Cascapara-provincia de Yungay, Región Ancash";



Que, la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego, mediante Informe N° 0008-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución de Dirección General en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General<sup>1</sup>; concluyó que, la *Municipalidad Distrital de Cascapara*, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente al Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento del sistema de riego del canal de Nazaret del centro poblado de Pampahuasi, distrito de Cascapara-provincia de Yungay, Región Ancash*"; la misma fue evaluada de conformidad al artículo 39 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG, que establece el procedimiento para su aprobación, por lo que recomienda aprobar el Informe de Gestión Ambiental del citado proyecto;

Que, la *Municipalidad Distrital de Cascapara*, en su condición de titular del Informe de Gestión Ambiental, se encuentra obligado al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "*Mejoramiento del sistema de riego del canal de Nazaret del centro poblado de Pampahuasi, distrito de Cascapara-provincia de Yungay, Región Ancash*"; así como las obligaciones descritas en el ítem III de los literales de la letra "a" a la letra "i" del Informe N° 0008-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; compromisos y obligaciones sujetos a las acciones de supervisión y fiscalización por parte de la DGAAA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2012-AG; hasta la culminación del proceso de transferencia de funciones de fiscalización en materia ambiental del Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI) al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), iniciado a través del Decreto Supremo N° 011-2018-MINAM<sup>2</sup>;

Que, estando el Informe N° 0008-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, debidamente visado por la Dirección de Gestión Ambiental Agraria de la Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento de Gestión Ambiental del Sector Agrario, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2012-AG, modificado por Decreto Supremo N° 004-2013-AG y Decreto Supremo N° 013-2013-MINAGRI; Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 157-2011-MINAM que aprueba la *Primera Actualización del Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA*, considerados en el anexo II del Reglamento de la Ley N° 27446 y su modificatoria; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

<sup>1</sup> Artículo 6.- Motivación del acto administrativo:

(...)

6.2. Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo.

(...)

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 04 de octubre de 2018.



## Resolución de Dirección General

Lima, 23 de noviembre de 2018

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento del sistema de riego del canal de Nazaret del centro poblado de Pampahuasi, distrito de Cascapara-provincia de Yungay, Región Ancash", ubicado en el centro poblado de Pampahuasi, distrito de Cascapara, provincia de Yungay, departamento de Ancash, de titularidad de la *Municipalidad Distrital de Cascapara*.

**Artículo 2.-** La *Municipalidad Distrital de Cascapara*, en calidad de Titular del proyecto, queda obligada al estricto cumplimiento de los compromisos asumidos en el Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado "Mejoramiento del sistema de riego del canal de Nazaret del centro poblado de Pampahuasi, distrito de Cascapara-provincia de Yungay, Región Ancash", así como a las obligaciones contenidas en los literales de la letra "a" a la letra "i" del ítem III del Informe N° 0008-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El Informe de Gestión Ambiental del Proyecto de inversión Pública denominado "Mejoramiento del sistema de riego del canal de Nazaret del centro poblado de Pampahuasi, distrito de Cascapara-provincia de Yungay, Región Ancash"; no exceptúa a la *Municipalidad Distrital de Cascapara*, de cumplir con la presentación de su expediente para gestionar ante las autoridades competentes, las autorizaciones y licencias que estén reguladas expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional o local.

**Artículo 4.-** Notificar para los fines de ley, la presente Resolución a la *Municipalidad Distrital de Cascapara*; y el Informe N° 0008-2018-MINAGRI-DVDIAR/DGAAA-DGAA-ARF, que se sustenta la misma, en su domicilio legal sito en la Plaza de Armas S/N, distrito de Cascapara, provincia de Yungay, departamento de Ancash.

Regístrese y comuníquese.



**Mg. Roxana Orrego Moya**  
Directora General

Dirección General de Asuntos Ambientales Agrarios



